



Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP

Lima, 0 1 SET. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el proveído de fecha 28 de agosto de 2014 y el Informe N° 565-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 053-2014-BNP, de fecha 28 de marzo de 2014, se designa al Licenciado en Antropología José Gabriel Lecaros Terry, Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, Programa Sectorial III, Plaza 278, cargo considerado de confianza;

Que, mediante fecha 01 de agosto de 2014, la Oficina de Trámite Documentario recibe la carta de renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con proveído de fecha 28 de agosto de 2014, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú solicita emitir opinión sobre el caso;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED (ROF), la Biblioteca se encuentra facultada a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad, por contar con autonomía técnica, administrativa y económica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 159 -2014-BNP (Cont.)

Que, el artículo 12° del citado Reglamento, la Biblioteca Nacional está representada por la Dirección Nacional, la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, y corresponde acatar su disposiciones;

Que, la Dirección Nacional se encuentra facultada a asignar las funciones que debe desempeñar cada servidor de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzada, pudiendo realizar el desplazamiento del servidor, en sus distintas modalidades entre las que se encuentra el cargo para desempeñar diferentes funciones dentro de la entidad, mediante la correspondiente Resolución del Titular;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa se produce por: a) Fallecimiento; **b) Renuncia;** c) Cese Definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del referido reglamento, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, el citado reglamento señala en su artículo 185° que la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, por otro lado, el artículo 76° de acotado reglamento, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de personal dentro de la Carrera Administrativa son la designación, **encargatura**, rotación, reasignación, destaque, comisión de servicios y transferencia;

Que, en ese sentido el artículo 82° indica que el encargo es temporal, excepcional y fundamentad; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor aprobándose por resolución del Titular de la Entidad;

Que, adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP- “Desplazamiento de Personal”, señala que la modalidad de Encargatura de Funciones es la acción mediante el cual el titular de la entidad autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, cabe indicar que las resoluciones surten efectos a partir del día de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

Que, en nombre de la Biblioteca Nacional del Perú, para expresar un profundo agradecimiento al Licenciado José Gabriel Lecaros Terry, por el trabajo realizado en la dirección a su cargo, por el tiempo dedicado a esta institución, por todas sus enseñanzas y muestras de profesionalismo, contribuyendo así al fortalecimiento de esta institución;





Resolución Directoral Nacional N° 159 -2014-BNP

Que, mediante el Informe N° 565-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2014, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal opina que corresponde aceptar la renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, Programa Sectorial III, Plaza 278, cargo considerado de confianza, así como expresar nuestro agradecimiento por los servicios prestados;

Que, en atención los fundamentos expuestos y de conformidad con la normativa nacional vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del Licenciado José Gabriel Lecaros Terry al cargo de Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, Programa Sectorial III, Plaza 278; y asimismo, expresar nuestro mayor agradecimiento por los servicios prestados a nuestra institución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR en adición a sus funciones como Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú a la señora Marta Uriarte Azabache, la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución surta efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web Institucional: ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ramón Elías Mujica Pinilla

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

